RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 284-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 16 DE JUNIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el **Expediente N° 8698-2022**, presentado con fecha 28 de noviembre de 2022, por el señor , quien solicita la **Devolución** del pago duplicado efectuado al cancelar el Impuesto Predial del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) del predio ubicado en

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el pago por duplicado el Impuesto Predial del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) del predio con ; en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional;

Que, el artículo 40° del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automático, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 43° del mencionado código, "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva; asimismo, en su tercer párrafo nos dice "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, de la revisión del estado de cuenta del se puede apreciar que el recurrente canceló por duplicado el Impuesto Predial del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 (2°, 3° y 4° trimestre) del predio con por un total de S/ 2,187.41 (Dos mil ciento ochenta y siete con 41/100 Soles);

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2020 (2°, 3° y 4° trimestre)	709.16
	Arbitrios Municipales del periodo 2020 (2°, 3° y 4° trimestre)	766.53
	TOTAL	1,475.69

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes por concepto de Arbitrios Municipales del periodo 2020 (2°, 3°, 4° trimestre); por lo que corresponde aplicar la compensación, según lo señalado en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, la de fecha 30 de mayo de 2023, confirma el pago duplicado que se efectuó en la cuenta del con fecha 25 de noviembre de 2022, tal como se aprecia en el cuadro precedente; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del : ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 16 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 284-2023-MSB-GM-GAT

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el . reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de **S/ 1,475.69** (Mil cuatrocientos setenta y cinco con 69/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR** las obligaciones tributarias pendientes de pago del recurrente por la cantidad de **S/ 403.47** (Cuatrocientos tres con 47/100 Soles) teniéndose en cuenta la fecha en que dichos pagos fueron efectuados y el remanente, esto quiere decir la cantidad de **S/ 1,072.22** (Mil setenta y dos con 22/100 Soles) se le **DEVUELVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/kgs

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

COMPENSACIÓN Y/O TRANSFERENCIA N°

OPERADOR N°

TRAMITE: EXPEDIENTE N.º 8698-2022 Fecha 08/06/2023

ORIGEN			
Contribuyente:		Codigo Contribuyente :	
MONTO TOTAL A TRANSFERIR			1,475.69

DESTINO 1													
Contribuyente:											Codigo Contribuyente :		
Concepto			Trimestre - Año			Insoluto	Beneficio Especial	Dscto	Derecho emisión	Reajuste	Interés	Cancelado	Fecha de Pago	Pago a cuenta al insoluto	Deuda Total a compenzar
Codigo de Predio :						DIRECCION :									
ARB	-	2020	2T	-	2020	336.21		201.72		0.00	0.00		25/11/2022		134.49
			3T	-	2020	336.21		201.72		0.00	0.00		25/11/2022		134.49
			4T	-	2020	336.21		201.72		0.00	0.00		25/11/2022		134.49
TOTAL TRANSFERIDO															403.47
TOTAL SALDO A FAVOR- DESTINO 1															1,072.22

MONTO TOTAL	1,475.69
TOTAL TRANSFERIDO	403.47
TOTAL SALDO A FAVOR	1,072.22

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - Gerencia de Administración Tributaria - KERLLY GUTIERREZ SANTILLAN V°B°

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°